ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

ACTA DE REINICIO No. 02
CONTRATO DE CONSULTORIA 523-2024

CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORIA 523-2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS
CONTRATISTA:	MIGUEL ROBLES S.A.S. NIT. 901.252.893-1 R/L: MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO. CC. 18.127.821
CONTRATISTA INICIAL DE INTERVENTORÍA / CEDENTE	AGROCIVIL INGENIERIA SAS NIT. 901.788.894 R/L: YEINY MILENA GUERRERO C.C. 1.115.074.809
CONTRATISTA INICIAL DE INTERVENTORÍA / CESIONARIO	ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO C.C. 9.731.335
OBJETO	REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD EN LA PREINVERSIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 165.580.723,62) MDA/CTE.
PLAZO ORIGINAL:	CUATRO (04) MESES
FECHA DE INICIO:	30 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN 01:	31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN 01:	31 DE DICIEMBRE DE 2024.
FECHA DE REINICIO 01:	30 DE ENERO DE 2025
PRORROGA 01:	DOS (02) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN 02:	28 DE JULIO DE 2025
FECHA DE SUSPENSION 02:	23 DE JULIO DE 2025
PLAZO DE SUSPENSIÓN 02:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO O HASTA QUE SE DIRIMA LA SITUACIÓN
FECHA DE PRESENTE ACTA DE REINICIO 02:	24 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN 03:	29 DE DICIEMBRE DE 2025

En las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Puerto Asís (Putumayo), a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año 2025, se reunieron el ingeniero LUIS EDUARDO GALLEGO BARRERA, Secretario de infraestructura municipal, en calidad de Supervisor del contrato, el señor ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO, identificado con cedula de ciudadanía 9.731.335, en calidad de interventoría y el señor MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía 18.127.821, representante legal de MIGUEL ROBLES SAS, en calidad de Contratista de consultoría. Con el fin de celebrar la presente Acta de reinicio del contrato de consultoría No. 523-2024, previo las siguientes consideraciones.

ACTA DE REINICIO No. 02
CONTRATO DE CONSULTORIA 523-2024

CONSIDERANDO:

1. Que el día diecisiete (17) de diciembre de 2024 se suscribió el CONTRATO DE CONSULTORIA No. 523-2024 entre EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS y la MIGUEL ROBLES S.A.S.
2. Que el día treinta (30) de diciembre de 2024 se suscribió acta de inicio entre EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS y MIGUEL ROBLES S.A.S.

3. Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024 se realizó comité técnico No. 01, en el cual se detalla la situación expuesta por el contratista y que el secretario de infraestructura, en su calidad de supervisor, estudio la solicitud presentada por el contratista y resulta viable la suspensión, esto con el fin de garantizar la ejecución de las actividades en un 100%.

4. Que el día treinta (30) de enero de 2025 se suscribe acta de reinicio 01, una vez superados los motivos que dieron origen a la suspensión 01.

5. Que el día veintisiete (27) de mayo de 2025 se realizó prorroga al contrato de consultoría 523-2024 por un término de dos (02) meses, tendiendo así nueva fecha de terminación para el día veintiocho (28) de julio de 2025.

6. Que el día veintidós (22) de julio de 2025, la interventoría solicita la suspensión tanto de contrato de consultoría 523-2024 como del contrato de interventoría 523-2024 por el termino de quince (15) días, basados en que la solicitud de adición presupuestal junto con sus anexos técnicos, fue recibida por parte de la consultoría con escasa antelación a la fecha de terminación de los contratos, lo que limita el tiempo razonable y suficiente para realizar un análisis técnico de los nuevos componentes propuestos y que esta interventoría requiere realizar un estudio técnico riguroso de los Análisis de Precios Unitarios, cantidades, actividades y su justificación, además de su consistencia con el objeto del contrato original.

7. Que el día veintitrés (23) de julio de 2025, se formalizó el acta de suspensión No. 2 del contrato de consultoría 523-2024, por el termino de quince (15) días o hasta que se dirima la situación.

8. Que el 19 de diciembre de 2024, el contratista consultor MIGUEL ROBLES S.A.S. mediante oficio CC-523-2024-OF-068 manifestó que:

 Teniendo en cuenta que los motivos que dieron origen a la suspensión no fueron superados, toda vez que la entidad contratante no aprobó la solicitud de la adición en recursos, es necesario dar el reinicio 02 al contrato de consultoría 523-2024.

 Y que el contrato de interventoría No. 526-2024, fue objeto de una cesión por parte de AGROCIVIL INGENIERÍA S.A.S., a favor de ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO el día 14 de noviembre de 2025, es necesario que:

Las actividades de consultoría e interventoría realizadas con anterioridad a la fecha de cesión del contrato requieren una revisión rigurosa por parte de ALLAN EDWARD SÁNCHEZ QUICENO, dada la magnitud e importancia del proyecto para las comunidades beneficiarias, así como el alcance del contrato de consultoría y las observaciones, apreciaciones y recomendaciones efectuadas por la interventoría a cargo de AGROCIVIL INGENIERÍA S.A.S., cedente del contrato

El proceso de revisión documental de los componentes técnicos y del estado contractual del proyecto demanda un tiempo considerable. En este contexto, y considerando que el plazo restante para el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría es de un solo día, resulta necesario que ambos procesos se desarrollen de manera simultánea.
Por lo anterior, solicito respetuosamente una prórroga del plazo de ejecución del contrato de consultoría No. 523-2024, hasta el 31 de diciembre de 2025, con el fin de completar adecuadamente la elaboración y entrega de los productos correspondientes al proyecto.

9. Que, MIGUEL ROBLES, contratista consultor, ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO, Interventoría y LUIS EDUARDO GALLEGO, secretario de infraestructura en calidad de supervisor del contrato, se encuentran de acuerdo con el reinicio y se comprometen a disponer de todo el equipo necesario para ejecutar las actividades estipuladas en el contrato.

Con fundamento en lo anterior las partes,

ACUERDAN:

a) Reiniciar el CONTRATO DE CONSULTORIA No. 523-2024 a partir de la suscripción de la presente acta.

b) Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por la presente acta, conservan su vigencia en las condiciones inicialmente pactadas.

c) Poner en conocimiento de la correspondiente aseguradora, el presente evento y actualizar las pólizas y adelantar el respectivo trámite.

d) Sin perjuicio de las expresiones de fuerza mayor y suspensión temporal del plazo, las partes declaran que esta suspensión no genera indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista, y además el municipio no aplicara el incumplimiento del contrato, tampoco su caducidad.

e) El contratista se compromete a ampliar por su cuenta y a favor del MUNICIPIO las garantías constituidas para amparar el contrato al día siguiente de la firma del acta de reinicio y presentarlas a la entidad, para su aprobación.

f) Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Puerto Asís (Putumayo), a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2025.

LUIS EDUARDO GALLEGO Secretario de Infraestructura Municipal Supervisor del contrato	MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO Rep. Legal MIGUEL ROBLES S.A.S. Contratista de Obra
ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO C.C. 9.731.335 Interventoría	

Proyecto: Arq. Jorge Eduardo Gaitán Escudero
Apoyo Profesional Secretaría de Infraestructura.